255

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

Form. 39

DECRETO N° 10.936 -

QUE ACUERDA LA PENSION DEFINITIVA DE Ø.4.-MENSUALES, AL LISIADO DE GUERRA SOLDADO ROBUSTIANO RODRIGUEZ.-

--

N° 3189 -

S.3.N°.....-

ASUNCION, 23 de Noviembre de 1945.

VISTOS: el expediente n°4039/41, iniciado en el Ministerio de Defensa Nacional por el Soldado Robustiano Rodríguez, con Registro n°228 de Villarrica, en el que reclama la pensión que le corresponde como lisiado de guerra con un 40% de déficit de capacidad para el trabajo, determinado por la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejército según Acta n°54 del 18 de Diciembre de 1941; el dictamen favorable del Sr.Auditor General de Guerra y la liquidación practicada por la Contaduria General de la Nación; de conformidad con las disposiciones pertinentes del Decreto-Ley n° 170,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1°.-Acuérdase la pensión definitiva de (Ø.4.-)CUATRO GUARANIES, mensuales, al lisiado de guerra Soldado Robustiano Rodríguez.-

Art.2°.-La Contaduria General de la Nación liquidará la pensión acordada por el presente Decreto, desde el 27 de Noviembre de 1941, de acuerdo con el Art.2° del Decreto n°10.463 del 8 de enero de 1942.-

Art.3°.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.4°.-Anótese, comuníquese, publíquese y regístrese.-

MA.-